



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.275.714.110-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

Resolución No. **130** / 2024

Ciudad de México, a **23 ENE 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **10 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA**, el Título de Concesión **No. DGZF-149/09**, respecto de una superficie de **268.40 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **una palapa semicircular, área de comensales espacio abierto cubierto por una techumbre hecha de madera de la región techo de palma real, construida al estilo de la región y sostenida con columnas de concreto armado y horcones de madera, piso de tabique rojo recocido colocado sobre arena al modo de petatillo, parte de esta sala se encuentra sobre columnas de concreto y otra parte sobre horcones de madera, la base de los horcones tiene detalles en el piso con piedra bola, área de descanso con 3 sombrillas tipo hongo hechas de horcones de madera y techo de palma real; cocina-bar, se desplanta sobre una estructura de horcones de madera, columnas de concreto armado sobre zapatas aisladas del mismo material morillos de tabique rojo y tabloncillos de pino, cocina construida con tabique rojo recocido y concreto armado, barra de servicio construida a base de tabique rojo recocido, tabloncillos de pino, piso de tabique rojo sobre arena al modo de petatillo, área de sanitarios construidos con tabique rojo recocido losa de concreto armado castillos de concreto armado, acabados aplanado de cemento fino, piso de concreto armado, puertas de tambor; estacionamiento techado con una ramada de madera y palma real, piso de tierra, sanitarios construidos de tabique rojo recocido y techo de losa de concreto armado, cimentación zapatas corridas de concreto armado reforzadas con una contratrabe del mismo material muros de enrase a base de tabicón de concreto simple, los muros de tabicón de concreto y repellado simple, piso de cemento pulido, y autorizar las obras proyectadas en la**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

superficie consistentes en una palapa, sala de comensales espacio abierto cubierto por una techumbre hecha de madera y palma real construida al estilo de la región sostenida con horcones de madera, piso de tabique rojo recocido colocado sobre un firme de concreto armado cocina, bar y alacena, techo de concreto armado, muros de tabique rojo recocido, cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado con una contratrabe, muros de enrase a base de tabicón de concreto simple, sanitarios, paredes de tabique rojo recocido y techo de losa de concreto armado con una contratrabe, cimentación de zapatas corridas de concreto armado cimentación de zapatas corridas de concreto armado con una contratrabe, pisos de tabique rojo recocido, acabados de repellado fino de cemento y arena, puertas de madera de pino acabado en barniz transparente, localizada en Calle Alejandro Cárdenas s/n, Brisas de Zicatela, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para restaurante bar, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso General, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 01 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de noviembre de 2023, la C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA presentó por escrito ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Solicitud de Prorroga a la vigencia y la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-149/09, a efecto de añadir como cotitular de la misma al C. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ CAMACHO, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre en fecha 13 de noviembre de 2023, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la

concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A Que con fecha **10 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA**, el Título de Concesión **No. DGZF-149/09**, respecto de una superficie de **268.40 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes y autorizadas en la misma, localizada en **Calle Alejandro Cárdenas s/n, Brisas de Zicatela, Puerto Escondido, municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para **restaurante bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.27S.714.110-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **01 de junio de 2009**.

- B** La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-149/09**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones.
- C** La **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** en estudio fue presentada el día **10 de noviembre de 2023** ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **12 de noviembre de 2023**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-149/09**.
- D** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- E** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DGZF-149/09**, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos
- F** Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DGZF-149/09**, la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, tal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

como se acredita mediante copia simple los recibos de pago anexados en su solicitud correspondiente a los años **2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.**

- G** Que en términos del análisis realizado, se determinó que la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA** cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar agregar al **C. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ CAMACHO** como cotitular de la Concesión **No. DGZF-149/09**, por lo que presentó:

- Copia certificada del acta de nacimiento del **C. VICTOR MANUEL JIMÉNEZ CAMACHO**, con identificador electrónico No. 20318000120230012420 de fecha 02 de noviembre de 2023, expedida en el Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones presentada, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión **No. DGZF-149/09**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día **02 de junio de 2024.**

Asimismo resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-149/09** unicamente respecto de la titularidad de la misma, cambiando el **PROEMIO**, en los siguientes términos:

I. QUE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53-44690
C.A.: 16.27S.714.1.10-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23

DE LOS CC. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA Y VICTOR MANUEL JIMÉNEZ CAMACHO.

(...)

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento jurídico a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le denominara "LA SECRETARÍA" y a los **CC. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA Y VICTOR MANUEL JIMÉNEZ CAMACHO**, se les denominara "LOS CONCESIONARIOS"

(...)

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA** iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-149/09**, emitido a nombre de la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **02 de junio de 2024**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** el **PROEMIO** del título de concesión **No. DGZF-149/09** en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53-44690
C.A.: 16.275.714.1.10-35/2003
Bitácora: 09/KV-0024/11/23**

en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. MARCELINA EFIGENIA CAMACHO CABRERA** y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Eric Calvo Palacios, Álvaro Hernández Clemente, Marcos Kevin González Hernández y/o Edgar Rodríguez de la O, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionado por el particular: [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/BAB/ADMP

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

